



Andacollo, 13 de diciembre de 2024

-ORDENANZA N° 3345/24-

VISTO

EL Expediente N° 1328/21, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por la Sra. **QUINTANA, LEONILDA DEL CARMEN, DNI N° 16.318.696**, bajo registro N° 131, de fecha 11 de febrero del 2021;

La Ordenanza N° 3135/23;

La Nota N° 1225/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra. Quintana, Leonilda del Carmen, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a un emprendimiento productivo familiar de cría de aves;

Que, en folio 41 mediante Ordenanza N° 3135/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un terreno en la Zona del Chingue para un emprendimiento productivo;

Que, en folio 49 se encuentra informe de inspección actualizado donde se observa cercado perimetral con postes, balancines, alambres y reja en buen estado, gran cantidad de gallinas y pavos, plantas varias, arboles, una construcción de madera y sistema de riego, conectado al servicio eléctrico y acopio de árido;

Que, en folio 50 mediante Nota N° 1225/24 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 53 se encuentra ficha de amortización parcela municipal donde se constata el pago total de las 12 cuotas por tenencia precaria;

Que, en folio 55 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE en calidad de **TENENCIA PRECARIA**, a la Sra. **QUINTANA, LEONILDA DEL CARMEN, DNI N° 16.318.696**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona El Chingue, identificado como lote 12d, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y tres con catorce metros cuadrado (893.14 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto el que como, ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo familiar de aves y animales de granja. dando cumplimiento a lo estipulado en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Quintana, Leonilda Del Carmen, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIQUATRO, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1247.

Albornoz Hugo Alberto
Seo. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



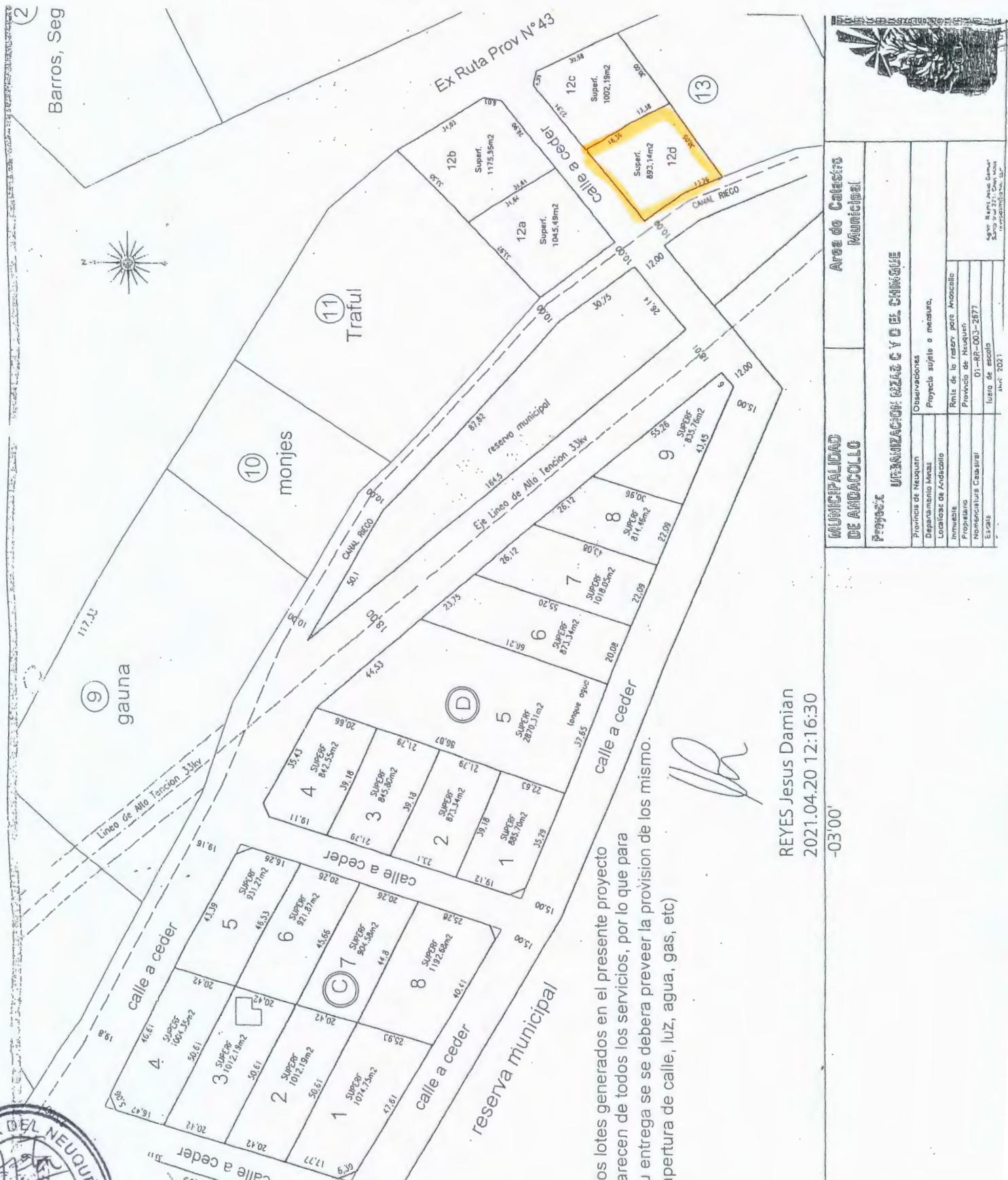
MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de diciembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3345/24-
-ANEXO UNICO-



Los lotes generados en el presente proyecto
carecen de todos los servicios, por lo que para
su entrega se deberá prever la provisión de los mismo.
(apertura de calle, luz, agua, gas, etc)

REYES Jesus Damian
2021-04-20 12:16:30

-03'00'

